

trasillo; y se vio Memorial de D. Diego Sanchez Vecino de esta
 Ciudad, exponiendo que en Cavildo de primero de Diciembre del año pasado
 pasado merecio la gracia de que se le nombrase por Interventor de esta
 Bodega, mediante el atraso que se advirtio en dho. D. Agustín Texeira
 trasillo, con facultad de acopiar Aceite; y ha practicado quantas dilig.
 le han sido posibles para facilitar la compra de Setecientas (carr.) que
 existen y otras ciento ajustadas a precios equitativos; por lo que hallan-
 dose vacante dho. Empleo por muerte del referido; Suplica a esta
 Ciudad le nombre vago las seguridades de fianza competente; y habien-
 do sido oido y conferido, se salio de esta Sala D. Diego Antonio Callesca
 Secretario de Ayuntamiento y Suegro del Pretendiente; y con-
 siderando que este es de buena opinion y conducta, su abono y seguridad.
 Dese luego le nombra por tal Antonio de dha. Bodega del Aceite, con
 el Salario, por ahora, que actualmente esta consignado a este Empleo,
 regalias, obenciones y emolumentos que han gozado sus antecesoros, y
 con la obligacion de dar fianza con tercos de abono, en propiedades
 libres y desembargadas que le valora ascienda al fondo que al presen-
 te tiene dho. Abasto de Aceite; y se nombra por Comisario para que
 intervenga en este Instrumento, y demas diligencias que se van
 practicare para efectuarse al S.^{or} D. Alexo Estanera Decano,
 quien hizo presente a la Ciudad esta crenca de Comisiones por Orden
 del R.^o Consejo, con la que requirio al S.^{or} Conxessor para que man-
 de se observe y guarde; y se lo contrario lo protesta y pide por
 testimonio; y de dho. mando se le valse a su Lugar para providen-
 cian en Justicia.

Testim.^o al S.^{or} Conxessor } El S.^{or} Conxessor mando se le de testimonio de lo Capitulase